

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 47**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**SECCIÓN 47**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. IVÁN ILICH GONZÁLEZ CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.

VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA LA SECCIÓN 47:

I. Que es una organización sindical de los Trabajadores de la Educación del Estado de Jalisco, de conformidad con la toma de nota del día 25 de octubre del 2022, emitida por el Pleno Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Responsable de defender la escuela pública de calidad con estricto apego al contenido filosófico del artículo 3º Constitucional y representar, defender y reivindicar los derechos y conquistas de los trabajadores de la educación en el Estado de Jalisco, de conformidad con los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

II. Es atribución del Secretario General de la Sección 47 del SNTE, Iván Ilich González Contreras, realizar convenios, capacitaciones, cursos, programas para los trabajadores de la Educación del Estado de Jalisco agremiados a la Sección 47.

III. El Secretario General de la Sección 47 del SNTE, Iván Ilich González Contreras cuenta, con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se señala en la Toma de nota, emitida por el Pleno Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

IV. Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle San Juan de Ulúa 1149, Colonia la Guadalupana, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco, datos de contacto los números 87 1184 5203 y 33 1266 6690.

V. Como consta en Convenio de fecha 19 de junio del 2026, designó ante el Colegio de Jalisco a Martha Sharaí Robles Guzmán, Secretaria de Equidad, Género y Derechos Humanos, como su representante, con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas y modificadas en forma alguna.

VI. Se señala como responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados a Martha Sharaí Robles Guzmán, Secretaria de Equidad, Género y Derechos Humanos

VI. Que se encuentre debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes
C14821109ND0.

VII. Que para efectos del presente convenio señale como su domicilio legal en la calle 2 de mayo
4821, de la colonia Centro, en Xapopan, Jalisco, con el código postal 48100.

2. DECLARA LA SECCIÓN 47:

I. Que es una organización sindical de los Trabajadores de la Educación del Estado de Jalisco, la
constituida con la forma de una asociación civil el 22 de octubre del 2012, inscrita por el Poder Judicial
Federal de Conciliación y Arbitraje del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
Responsable de defender la escuela pública de calidad con espíritu ager, el contenido filosófico
del artículo 3º Constitucional y representar, defender y respetar los derechos y conquistas de
los trabajadores de la educación en el Estado de Jalisco, de conformidad con los estatutos del
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

II. Es asociación del Sector General de la Sección 47 del SNTE, Iván Illich González Contreras
realizar convenios, negociaciones, cursos, programas para los trabajadores de la Educación del
Estado de Jalisco, afiliados a la Sección 47.

III. El Sector General de la Sección 47 del SNTE, Iván Illich González Contreras, con los
facultades conferidas para suscribir el presente convenio, tal y como se señala en la forma de
nota emitida por el Poder Judicial Federal de Conciliación y Arbitraje del Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Educación.

IV. Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle San Juan de la Uña 1149, Colonia La
Guadalupe, C.P. 44230, Guadalupe, Jalisco, datos de contacto los números 87 1184 7202 y 73
1256 6690.

V. Como consta en Consejo de fecha 19 de junio del 2020, designó ante el Colegio de Jalisco a
Martha Sharon Robles Guzmán, Secretaria de Equidad, Género y Derechos Humanos, como su
representante, con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no
se han sido revocadas, suspendidas y modificadas en forma alguna.

VI. Se señala como responsable para dar seguimiento a cumplimiento de los acuerdos pactados a
Martha Sharon Robles Guzmán, Secretaria de Equidad, Género y Derechos Humanos.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de capacitación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Coparticipación en actividades de capacitación y divulgación académica.

Ofrecer cursos de capacitación, actualización o especialización, seminarios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.

II. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos mutuos.

III. Acceso preferencial a cursos de educación continua.

EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a integrantes de la Sección 47 del SNTE.

IV. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.

V. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

DECLARAR LAS PARTES

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, quienes en el momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- II. Que la formalización del presente convenio de colaboración, no existe otro acto, hecho o acto que la formaliza o sustituya otro acto del consentimiento que hubiera sido causa de nulidad, por lo que se celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la legalidad y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar dentro de los límites de su normalidad, los derechos y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que por el presente se programan, guardando derechos en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas de capacitación, difusión de la cultura y extensión institucional.
- SEGUNDA. ALCANCE.** LAS PARTES convienen en desarrollar de manera sucesiva, más no limitativa, las siguientes actividades:
- I. Participación en actividades de capacitación y divulgación académica.
 - II. Ofrecer cursos de capacitación, actualización o especialización, seminarios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.
 - III. Coordinación de publicaciones.
 - IV. Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos mutuos.
 - V. Acceso preferencial a cursos de educación continua.
- EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a integrantes de la Sección 47 del SUT.
- III. Uso de instalaciones.**
- El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está sujeta a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.
- IV. Promoción de actividades interinstitucionales.**
- El uso de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, serán de los créditos correspondientes.

VI. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I.** Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II.** Por parte de **LA SECCION 47**, a la titular de la Secretaria de Equidad, Género y Derechos Humanos, de la Sección 47 del SNTE

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

VI. Gestión académica, técnica y administrativa.
Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se
generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o
instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda de tal forma
que cada uno incluya características, procedimientos, presupuestos y demás de operación. Estos
instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS. Las responsabilidades de las partes en el presente convenio serán:

- I. Por parte de EL COLEGIO, a quien se designará como titular de la Coordinación de Vinculación
Institucional de El Colegio de México, A.C.
- II. Por parte de LA SECCIÓN 47, a la titular de la Secretaría de Educación, Género y Derechos Humanos,
de la Sección 47 del SNTE

QUINTA. LIMITACIONES. Esta sección prohíbe la utilización del logotipo o las iniciales de LAS
PARTES en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la
autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que LAS PARTES únicamente actuarán de manera conjunta
en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada
una de ellas.

SIXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas
para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se
entenderá relacionado exclusivamente con aquella que le empleó, desgracia o contingencia, por lo que en caso
de controversia no serán considerados como patronos solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante
sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados
con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que
suscriban LAS PARTES, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido
en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación
de LAS PARTES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a ambas instituciones,
en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en
dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas, técnicas, administrativas por el presente
instrumento, en sus áreas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previo solicitud de una de
LAS PARTES para las modificaciones que al efecto acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por
escrito, firmado por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia al 19 diecinueve del mes junio del año 2029 dos mil veintinueve, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Zapopan, Jalisco, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por parte de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los expedidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen las partes.

DÉCIMA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia al 15 de diciembre del mes junio del año 2020. Los mil veintinueve y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunicue a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTEPAGA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunicare por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las partes se comprometen a no iniciar en curso contencioso hasta su total conclusión.

Dejados de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se derivan, son producto de buena fe, por lo que resultan todas las acciones prohibidas para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución o acciones que no se encuentren expresamente previstas en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada una de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio para formar parte integrante del mismo sin que ninguno de ellos pueda ser retirado en el presente instrumento firmado.

DÉCIMA TERCERA FORMALIDADES. El presente convenio se redacta por escrito en tres ejemplares, uno para cada una de las partes y uno para el interviniente.

Leído que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmados al calor y al margen para constancia los que intervinieron y quedaron hechos los tantos en los tantos de igual valor en la Zapopan Jalisco a los diecinueve días del mes de junio del año mil veintidós.

POR "EL COLJAL"

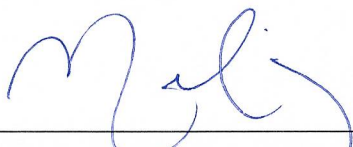


MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "LA SECCIÓN 47"



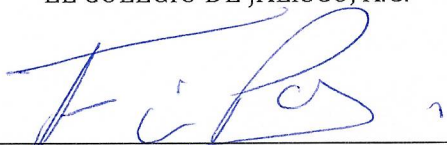
MTRO. IVÁN ILICH GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 47 DEL
SNTE.



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE JALISCO A.C.**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA SECCIÓN 47, DEL SNTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO IVÁN ILICH GONZÁLEZ CONTRERAS, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

